ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

2025 0269 PSSG

13 NOV 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	JUAN DAVID MARTÍNEZ BAENA
CEDULA	C.C: 15.355.614
OBJETO:	SERVICIO DE HOSPEDAJE OCASIONAL EN HOTEL, PARA OFICIALES DE ALTO GRADO DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, FISCALES ESPECIALIZADOS, ENTRE OTROS, QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y LABORES DE INTELIGENCIA
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO - CONTRATANTE por una parte; y de otra parte **JUAN DAVID MARTÍNEZ BAENA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **15.355.614**, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios que le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE HOSPEDAJE OCASIONAL EN HOTEL, PARA OFICIALES DE ALTO GRADO DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, FISCALES ESPECIALIZADOS, ENTRE OTROS, QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONDICIONES NECESARIAS DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y LABORES DE INTELIGENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) incluidos todos los costos indirectos, con cargo a la disponibilidad presupuestal número **N°** 1167, rubro: 2.3.2.02.02.009.07.01.28 ECB ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS, expedido el 30 de octubre de 2025 por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DESCRIPCION	UND	Cantidad
OPCIÓN 1: Una noche en habitación privada para una persona, (Recepción, baño privado, ducha con agua caliente, televisor, Wifi, seguro hotelero, sabana, almohada, cobija térmica y/o ovejera, colchones ortopédicos, implementos de aseo diario).	UND	1
OPCIÓN 2: Una noche en habitación privada para dos personas, (Recepción, baño privado, ducha con agua caliente, televisor, Wifi, seguro hotelero, sabana, almohada, cobija térmica y/o ovejera, colchones ortopédicos, implementos de aseo diario).	UND	1
OPCIÓN 3: Una noche en habitación privada para tres personas, (Recepción, baño privado, ducha con agua caliente, televisor, Wifi, seguro hotelero, sabana, almohada, cobija térmica y/o ovejera, colchones ortopédicos, implementos de aseo diario).	UND	1
OPCIÓN 4: Una noche en habitación privada para cuatro personas, (Recepción, baño privado, ducha con agua caliente, televisor, Wifi, seguro hotelero, sabana, almohada, cobija térmica y/o ovejera, colchones ortopédicos, implementos de aseo diario).	UND	1
TOTAL	UND	

- No se establece una cantidad fija de cada servicio, toda vez que se solicitará previa necesidad de la Entidad, de conformidad a lo expuesto en la ficha técnica.
- Se evaluará el menor precio ofertado por servicio y/o producto o ítem.
- Estos Los oferentes deben presentar la propuesta incluyendo el IVA.
- La oferta económica no podrá superar el valor unitario por ítem.
- Por tratarse de un servicio por demanda, la oferta económica deberá ser presentada a cantidades unitarias (1) a fin de establecer el valor de cada servicio y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario.

- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la ejecución, impuestos y demás variables del proceso a adelantar.
- El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems.
- En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.
- El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio) y este será meramente para efectos de calificación de la propuesta.
- La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.
- El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal o registro mercantil; y su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.
- El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.
- El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo con las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Garantizar el servicio de alojamiento, de conformidad a las especificaciones técnicas y precios que se definan en el procedimiento de selección.
2. Prestar el servicio de alojamiento 24 horas, 7 días a la semana, con habitaciones en buenas condiciones de higiene, cumpliendo las condiciones técnicas mínimas del contrato y la normatividad vigente, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Mantener confidencialidad de las personas que ingresen al hotel (Oficiales de Alto Grado de La Policía Nacional, Ejercito Nacional, Fiscales Especializados, Entre Otros) y que requieran del servicio de Alojamiento.
4. El hotel deberá disponer de botiquín fijo o portátil dotado, en sitio visible y de fácil acceso
5. Realizar aseo a las habitaciones diariamente, utilizando los medios de limpieza adecuados para evitar el cúmulo de polvo y residuos, además el cambio de sabanas y demás tendidos de cama. Asimismo, desinfectar las superficies de la unidad sanitaria todos los días.
6. El oferente debe permitir la flexibilidad en las reservas, que por las necesidades del servicio deben ajustarse a la capacidad y tiempo de ocupación del personal de la fuerza pública (Oficiales de Alto Grado de La Policía Nacional, Ejercito Nacional, Fiscales Especializados, Entre Otros), además, se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato.

7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de La Unión Antioquia, la Policía Nacional o el Ejercito Nacional para la ejecución del contrato. teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el tipo de huéspedes que se tendrán en las instalaciones, tanto por su rango como por los protocolos de seguridad que de acuerdo al caso deben implementarse.
8. El contratista debe contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento de los servicios solicitados por la Administración Municipal, tanto en temporadas altas como bajas. Lo anterior, con previa solicitud y/o autorización del supervisor de contrato.

El contratista atenderá a los funcionarios que se alojen en óptimas condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número N 1167, rubro: 2.3.2.02.02.009.07.01.28 ECB ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS, expedido el 30 de octubre de 2025 por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: PAGO El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Nota: Tener en cuenta las deducciones referidas en los estudios previos como en la normativa nacional y local.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, de manera oportuna y eficaz y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
2. Contar con los elementos y condiciones necesarias para prestación del servicio.
3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.
4. Atender, recibir, tramitar y responder las sugerencias, quejas o reclamos presentados por los Oficiales de Alto Grado de La Policía Nacional, Ejercito Nacional, Fiscales Especializados, Entre Otros.
5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
6. El contratista deberá presentar informes de los servicios prestados, presentando la solicitud debidamente autorizada por el supervisor, esto para el respectivo pago.

7. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.
10. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Solicitar el servicio de alojamiento con anterioridad, especialmente fines de semana y festivos.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte de la Secretario de gobierno y servicios administrativos o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación,

justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el articulo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de

sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de la Unión - Antioquia una póliza, mediante la cual se amparen en el siguiente riesgo:

Descripción Amparo	Valor asegurado	Duración Adicional
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO UNO: Las garantías que se expidan con ocasión del presente contrato deberán contener como beneficiario al MUNICIPIO DE UNION - ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA deberá aportar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato todas las pólizas descritas anteriormente y garantizar su vigencia durante los periodos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los 13 NOV 2025

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

JUAN DAVID MARTÍNEZ BAENA
15.355.614

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**SEBASTIÁN NARANJO** Oficina de Contratación	
Revisó	**DIANA HENAO** Oficina de Contratación	
Aprobó	**SDIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de gobierno y servicios administrativos	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		